



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2080

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

**Expediente:** CPG/581/2016  
**Localidad:** Colonia del Valle.  
**Municipio:** Heroica Ciudad de  
Tlaxiaco.  
**Distrito:** Tlaxiaco.

### HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha veintiocho de enero del presente año, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio presentado por el ciudadano Alejandro Aparicio Santiago; Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitaron a esta Legislatura que previo el procedimiento, le sea declarada la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Colonia del Valle, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las constancias documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:



## ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./4188/2016, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio suscrito el ciudadano Alejandro Aparicio Santiago, Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitó el reconocimiento de la localidad Colonia del Valle, perteneciente al citado Municipio.
  
- II. Con fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión el oficio MHCT/P.M./0015/2016, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Alejandro Aparicio Santiago, Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitó el reconocimiento de la localidad Colonia del Valle, perteneciente al municipio antes mencionado, anexando la siguiente documentación:
  - a) Fotocopias simples del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, celebrada por los integrantes del Cabildo Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual analizaron y aprobaron la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

solicitud de reconocimiento como Núcleo Rural a favor de la localidad Colonia del Valle, del citado municipio.

- b) Fotocopia simple del Acta de Acuerdos, realizada en la localidad Colonia del Valle, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha veintitrés de septiembre, en la que se acordó solicitar a las instancias que correspondan el reconocimiento como núcleo rural de la localidad de Colonia del Valle.
- c) Fotocopia simple del Censo General de Población Colonia del Valle, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.
- d) Fotocopias simples del croquis de macro localización y micro localización de la población de Colonia del Valle, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

**SEGUNDO.** Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/581/2016, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el cuatro de febrero del presente año, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.





"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** El planteamiento fundamental formulado por el promovente consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de aprobación de la denominación de Núcleo Rural a la localidad Colonia del Valle, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

En este sentido, la disposición que regula el procedimiento, trámite y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de denominaciones, está regulada por el numeral 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece:

**ARTÍCULO 18.-** *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

**ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;*

*IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

De los preceptos legales citados, sustancialmente se advierte que:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- a) Corresponde al Congreso del Estado la aprobación de la denominación a ostentar por el centro de población interesado, previa declaración que para tal efecto efectúe el Ayuntamiento del municipio al cual se encuentre circunscrito.
- b) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y declarar la denominación que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que con fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, en sesión ordinaria de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, acordó de manera unánime otorgar la denominación de Núcleo Rural a la localidad Colonia del Valle; y solicitar la intervención del Congreso para que aprobara dicho reconocimiento y posibiliten a su comunidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con el acta de acuerdos de veintitrés de septiembre de dos mil quince, se acredita la solicitud efectuada por los representantes de la localidad Colonia del Valle, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca y con el acta de sesión de cabildo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince se acredita la aprobación del Cabildo de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca para la declaración de la denominación de Núcleo Rural a dicha





"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación con fundamento en el artículo 18 en relación con el artículo 43 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, considera procedente aprobar la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Colonia del Valle, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

## **D I C T A M E N**

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, apruebe la denominación de Núcleo Rural a la localidad Colonia del Valle, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad Colonia del Valle, perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha diecisiete de noviembre de de dos mil dieciséis.





"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

**DISTRITO DE TLAXIACO**

<b>NOMBRE DEL MUNICIPIO</b>	<b>DENOMINACIÓN POLÍTICA</b>	<b>CATEGORÍA ADMINISTRATIVA</b>
-----------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

**2.- HEROICA CIUDAD DE  
TLAXIACO**

Colonia del Valle	Núcleo Rural	-----
-------------------	--------------	-------

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca,  
y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San  
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

**DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL**



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/581/2016, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.





"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca,  
y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San  
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



**DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA**



**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA**



**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**



**DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL**